

ANEXO A

ESTATUTO DEL PARTIDO POLÍTICO



2024

TITULO I ASPETOS GENERALES

CAPITULO I COMPROMISO POLITICO – IDEARIO

ARTICULO 1°: La organización política con denominación SALVEMOS AL PERU, se define como un Partido Político de Centro y Progresista, y tiene como eje ideológico la libertad y la dignidad de la persona, y el fortalecimiento de la familia como unidad celular principal de la sociedad. Tiene como objetivo político lograr el progreso económico y social que permita un mayor bienestar para los ciudadanos.

El ideario de la organización política SALVEMOS AL PERU se sustenta en principios que permitan la consolidación de una nación única-plural y diversa conformada por ciudadanos libres e iguales. Para ello, el ideario se sustenta en principios como: Persona y familia, participación y democracia, y progreso económico y social.

La persona humana, es un ser esencialmente social que requiere para su realización plena de la interacción con los demás, es decir de un espacio social, y este espacio es la familia, considerándola como la piedra angular para la consolidación de la sociedad. Se propugna una actitud positiva frente a la vida, basada en la cooperación y colaboración entre los ciudadanos.

La organización política SALVEMOS AL PERU, es un Partido político respetuoso de las libertades individuales respecto a aquellos que quieren imponer un modelo de valores y sociedad contrario. Asimismo, somos defensores del Sistema Democrático como medio para la realización libre de la persona, donde pueda exponer sus ideas.

Somos un Partido político convencido que apuesta por el dialogo, la negociación y el consenso como mecanismos que garantizan la presencia y la participación de los ciudadanos en la actividad política y pública.

En la organización política SALVEMOS AL PERÚ, mantenemos un compromiso rotundo e inequívoco de lucha contra la corrupción, la cual ha erosionado los valores, la ética y la moral de los peruanos y peruanas. Nos comprometemos en reforzar nuestros esfuerzos en generar cambios institucionales que permitan combatir y desterrar la corrupción.

Creemos firmemente y defendemos la economía social de mercado y la libertad de empresa, como medios que garantizan el progreso económico y social para todos los ciudadanos sin exclusión. Somos conscientes que enfrentamos grandes retos y desafíos, así como una marcada desigualdad económica y social. Los peruanos y peruanas reclaman emprender una nueva etapa, basada en principios y valores, y de una firme voluntad de renovación política, económica y social, que nos permita retomar el progreso económico y el bienestar social.

Asimismo, creemos firmemente en una renovación en la estructura y funcionamiento del estado, la misma que debe estar al servicio del ciudadano y debe generar las condiciones para el desarrollo de las actividades económicas y sociales, que garanticen el desarrollo humano de los ciudadanos. Igualmente, consideramos oportuno una mejora radical del sistema judicial y del ministerio público, que garanticen los derechos y libertades contemplados y garantizados por la Constitución, que permita recuperar la confianza de la ciudadanía.

ESTATUTOS

La organización política SALVEMOS AL PERÚ, es un Partido político defensor de la independencia de poderes, pues sin ella, es imposible el ejercicio democrático en toda su expresión, pues, una efectiva separación de poderes es testimonio de libertad.

El Perú es un país RICO por naturaleza, pero al no ser debidamente administrado y potenciado, su riqueza se pierde progresivamente y lo que se obtiene hoy no llega a todos los peruanos.

Por estas razones y por otros análisis más que nos muestran actitudes empleadas y políticas de gobierno emitidas que son poco profesionales, egoístas, absurdas y muy negativas, es que nos decidimos a actuar en la vida política con la intención de salvarlo, librándolo del flagelo que lo aqueja, con una dirección de política nueva, debidamente planificada, organizada y preparada para cumplir con nuestra finalidad de crear desarrollo y generar riqueza para distribuirla en forma inteligente y equitativa entre todos.

En la organización política SALVEMOS AL PERÚ, somos un equipo, una familia, somos la suma de voluntades de peruanas y peruanos con la firme convicción de trabajar para que todos los peruanos forjamos una nación próspera y de bienestar, donde cada ciudadano tenga garantizado sus libertades y derechos e igualdad de oportunidades.

Rechazamos toda acción y conducta de violencia contra las mujeres, en todas sus formas y manifestaciones bajo el principio de Igualdad y No discriminación. Dicha declaración implica sanciones para quienes la transgredan. Prevenir y erradicar la violencia contra las 4 mujeres en la vida política a través de acciones concretas dirigidas a difundir y sensibilizar sobre los derechos humanos de las mujeres, está regulado mediante reglamento que forma parte como Anexo A-I.

Somos un grupo de profesionales, técnicos y especialistas de toda índole, que queremos trabajar unidos para salvar a nuestro amado Perú; deseamos corregir los errores de hoy y preparar el tiempo del mañana para nuestra gente, para que nuestros hijos y nuestros nietos se sientan orgullosos de ser peruanos y de haber nacido en uno de los dos países y dos continentes más completos, dándoles la oportunidad de vivir dignamente sin sobresaltos, inestabilidades ni graves preocupaciones; queremos lograr un Estado en el cual todos sus integrantes participen y reciban sus beneficios con equidad; Un País donde existan oportunidades de obtener un moderno sistema Educativo, una verdadera Alimentación Sana, una Vivienda Digna, con un desarrollo que nos dé una verdadera Seguridad y Justicia para todos.

Los peruanos somos capaces de elevar nuestro nivel cultural, social y económico; somos capaces y hemos comprendido la importancia de proteger todas las especies de nuestra flora y fauna; Unidos lucharemos contra la delincuencia y el crimen organizado hasta eliminarlo y erradicarlo de nuestro país. Nuestra gente es capaz de aprender y de emplearla nueva tecnología en desarrollo, por lo que hemos de preparar al Perú para esa nueva situación mundial que ya está en camino: LA ROBÓTICA, una nueva tecnología que revestirá al BIEN COMÚN y ocasionará un cambio tecnológico consciente a nivel mundial, lo que ha de generar un inmenso desempleo masivo en nuestro planeta.

Somos un grupo organizado de peruanos que sentimos el valor de nuestra raza, de nuestra cultura, de nuestras costumbres, de nuestro pasado histórico y sabemos reconocer el valor y la riqueza de "Nuestra Tierra". Reconocemos también nuestras necesidades comunes y nuestro deseo de desarrollo y progreso con dignidad y equidad;

ESTATUTOS

Razón por la cual, debemos lograr verdaderas condiciones de libertad y tranquilidad para que todos en nuestro país podamos alcanzar el tan ansiado BIEN COMÚN, es decir la satisfacción de sus necesidades humanas, sociales y económicas, logrando el desarrollo individual y colectivo de nuestro pueblo.

El panorama de hoy nos muestra un espejismo sombrío y un país sin PLANIFICACIÓN alguna, en el cual encontramos que la clase dirigente del Perú no ha sido capaz de lograr las condiciones deseadas y ya expresadas por nosotros, haciéndose necesario un cambio de pensamiento y acción en la Política Nacional. Nuestro país sufre por una condición de inseguridad interna generada por la delincuencia y el crimen organizado, inseguridad ciudadana que nos afecta directamente como población pacífica por su ola de crímenes y asesinatos que no respetan sexo, raza ni condición alguna. Nuestra sociedad se desenvuelve asfixiada por la corrupción, que se encuentra tanto en los organismos del Estado como en los organismos particulares y privados; estableciendo un sistema de vida que marca diferencias abismales entre los grupos sociales y económicos. Por otro lado, la pobreza en nuestro país es descomunal y una vez más la dirigencia política actual no es capaz de enfrentarla y mucho menos aún erradicarla.

El narcotráfico ha infectado a nuestra gente y a nuestras instituciones haciéndose presente incómoda y peligrosamente en una zona geográfica del Perú y no ha sido combatido ni eficaz ni eficientemente por nuestras fuerzas regulares, por lo que su accionar se incrementa día a día con consecuencias nocivas para la sociedad, la salud y la economía de nuestro pueblo.

CAPITULO II DENOMINACIÓN, SIMBOLO, DOMICILIO Y PLAZO

ARTICULO 2°: El Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** es un partido de alcance nacional, democrático e independiente, que se constituye en mérito a la Constitución Política del Perú, a la Ley N° 28094 y su modificatoria Ley N° 30998 - Ley de Partidos Políticos y las normas que dicten los organismos electorales y demás leyes de la República.

ARTICULO 3°: El símbolo del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** está representado por un cuadrado blanco con bordes de líneas negras, y una franja color rojo que va de la esquina superior derecha a la esquina inferior izquierda. Conforme se aprecia a continuación:



ARTICULO 4°: El Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** fija su domicilio legal en Jirón Camaná 989- Cercado de Lima, capital de la República del Perú, pudiendo realizar sus

actividades y establecer representaciones y locales en cualquier lugar del país.

ARTICULO 5°: El plazo de vigencia del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** es de carácter indefinida, sin embargo, estará sujeta a que no incurra en las causales de cancelación establecidas en la Ley de organizaciones políticas y sus modificatorias.

CAPITULO III

DE SUS FINES Y OBJETIVOS

ARTICULO 6°: El Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** tiene como fin indispensable el promover y contribuir a la construcción de una verdadera democracia, así como desarrollar y preservar el respeto y el ejercicio pleno de las libertades y derechos de la persona y de la sociedad, a efecto de alcanzar nuestras aspiraciones individuales y colectivas, todo ello inspirado en buenos principios éticos y morales con valores nobles, brindando igualdad de oportunidades para todos, solo así hemos de construir un nuevo Perú.

La transformación tecnológica del mundo que estamos presenciando nos hace visualizar, hoy más que nunca una economía global basada en el bienestar común.

ARTICULO 7°: El Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** tiene los siguientes **objetivos:**

- La generación de riqueza, de educación, de salud, de seguridad total, de trabajo digno y desarrollo económico para nuestro país.
- Consolidar un Estado Democrático, Patriótico, Descentralista, Humanista y Solidario, basado en la libertad.
- El desarrollo social, económico y cultural de nuestro país con participación activa en la construcción de una sociedad justa, moderna, tecnificada y productiva, que asegure la vigencia y defensa del nuevo sistema democrático.
- Propugnar la instauración de políticas prácticas y compatibles con una cultura de paz, de respeto a los derechos humanos de la gente buena y honorable. Ejercicio de conducta democrática que fortalecerá las instituciones nacionales y la defensa de nuestro medio ambiente.
- Promover la identidad e integración nacional al interior y exterior de nuestro país, sin distinción de etnia, cultura, lengua, credo religioso, sexo y estatus socioeconómico, inspirándose en el valioso legado cultural de la sociedad peruana.
- Promover un recto comportamiento de conformidad con las obligaciones establecidas por el marco jurídico internacional y nacional de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y su contravención, es sancionable disciplinariamente. Eliminar toda la violencia contra las mujeres, que impide y anula el ejercicio de sus derechos en las diferentes Instancias del Partido.
- Promover el desarrollo integral y armónico de las diversas regiones del país, fomentando y apoyando un verdadero proceso de descentralización.
- Promover la vigencia del bienestar individual y social de la población peruana, mediante la instauración de una ética colectiva basada en la práctica de un trabajo digno y productivo y la distribución solidaria y equitativa de sus beneficios.
- Fomentar la educación y participación política de la población, de jóvenes, mujeres y hombres erradicando todo tipo de violencia y discriminación en cualquiera de sus formas, con el objeto de formar ciudadanos capacitados para asumir funciones públicas en el Estado Peruano.

TITULO II ORGANIZACIÓN PARTIDARIA CAPITULO I AFILIACION, DEBERES, DERECHOS, Y DESAFILIACIÓN

ARTICULO 8°: AFILIADOS

Son afiliados del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** los ciudadanos que se encuentren debidamente inscritos en el Padrón de Afiliados. Suscribirá su Ficha de Afiliación, debiendo aceptar voluntariamente el Ideario, declaración de principios, doctrina, programa, Estatuto y Reglamentos, así como, los acuerdos del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**. Luego se procederá su inscripción en el padrón de afiliados y a la expedición de su carnet partidario, a cargo de la Secretaría Nacional de Organización y Descentralización.

La afiliación y desafiliación es un procedimiento regulado por un reglamento, cuyo anexo A-II, es parte del presente Estatuto.

ARTICULO 9°: REQUISITO DE AFILIACIÓN

1. Ser peruano y ciudadano habilitado en el ejercicio de sus derechos políticos, y aceptar el ideario, el Estatuto, programa, reglamentos y directivas del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
2. No haber sido condenado con sentencia firme por delitos de narcotráfico, terrorismo, contra la tranquilidad y administración pública, contra la humanidad, contra el Estado y la defensa nacional, contra los poderes del Estado, el orden constitucional y contra la voluntad popular.
3. No pertenecer a otra organización política.

ARTICULO 10°: DERECHOS

Son derechos del afiliado:

1. Participar en los debates y actividades del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
2. Elegir y ser elegidos en los cargos directivos en todos los niveles del partido, así como, para candidatos a cargos por elección popular, conforme a lo establecido en el presente Estatuto y el Reglamento Electoral.
3. Ser designado para cargos de libre designación y remoción de la estructura orgánica, de asesoría y apoyo dentro del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** y en la administración pública donde el partido gana las elecciones.
4. Hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos, acuerdos y otros que emanen de los estamentos del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
5. Recibir y dar información política veraz y de calidad, así como contribuir a transmitirla a otros peruanos.
6. Ejercer el derecho de crítica entendido como análisis y comentario de las actividades del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**, de sus dirigentes y militantes con espíritu constructivo, tendiente a corregir errores y perfeccionar el trabajo futuro; respetándose con tolerancia las posiciones discrepantes dentro de la institucionalidad partidaria y extra partidaria, bajo responsabilidad individual, sin afectar la imagen, la unidad y al órgano de dirección del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.

ARTICULO 11°: DEBERES

Son deberes del afiliado:

1. Participar en un Comité Ejecutivo Provincial, Comité Ejecutivo Distrital, Comité Ejecutivo del Exterior **y/o** Nacional del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
2. Cumplir y respetar los Estatutos, Reglamentos, Programas y Acuerdos de los

Órganos a nivel Nacional, Provincial, en el Extranjero **y/o** Distrital del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.

3. Cotizar y contribuir al sostenimiento económico del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**, en forma periódica.
4. Desempeñar con fidelidad y responsabilidad, los cargos para los que sea Elegido **y/o** Designado, dentro de la estructura orgánica del partido.
5. Desempeñar con fidelidad, responsabilidad y lealtad, un cargo público o de elección popular a nombre del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
6. No ejercer cargo público, de confianza **y/o** político, durante el ejercicio de gobierno que no sea del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** o de las Alianzas que con otros partidos políticos se hubiera registrado para gobernar, salvo autorización expresa del Comité Ejecutivo Nacional del Partido político **SALVEMOS AL PERÚ** o del Comité Ejecutivo Provincial, cuando corresponda a su jurisdicción.
7. Ejercer el derecho de crítica dentro de los organismos regulares del Partido, respetando los intereses superiores, su disciplina interna y su imagen externa.
8. Promover permanentemente la captación de nuevos afiliados, especialmente en el ámbito juvenil.
9. Eliminar toda la violencia contra las mujeres, que impide y anula el ejercicio de sus derechos en las diferentes Instancias del Partido.
10. Tener un recto comportamiento de conformidad con las obligaciones establecidas por el marco jurídico internacional y nacional de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y su contravención, es sancionable disciplinariamente.

ARTICULO 12°: DESAFILIACIÓN

Se pierde la calidad de afiliado:

1. Por renuncia a la organización política, mediante los mecanismos a que se refiere el artículo 18° A de la Ley N° 28094.
2. Separación o destitución por resolución en calidad de consentida, emitida por el Órgano de Ética y Disciplina.
3. Por sentencia firme, que suspende derechos políticos conforme al artículo 30° de la Constitución Política.
4. Por muerte.

ARTICULO 13°: PADRÓN DE AFILIADOS

En padrón de afiliados está conformado por los ciudadanos que voluntariamente suscriben su ficha de afiliación, con los respectivos números de documento nacional de identidad (DNI), la afiliación del ciudadano es constitutiva y el padrón de afiliados es público; Es presentado ante el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, en medio impreso o digital, así como, su actualización se publica en el portal del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

La Secretaría Nacional de Organización y Descentralización, organiza, supervisa y ejerce el control del padrón de afiliados y sus actualizaciones, conforme a las disposiciones a que se refiere el artículo 8° del presente Estatuto. El padrón será remitido por el personero Legal Titular al Registro de Organizaciones Políticas para efectos de lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos.

ARTICULO 14°: Los afiliados del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** están prohibidos de:

- a. Ventilar discrepancias **y/o** asuntos internos del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** de manera pública.
- b. Utilizar cualquier medio de difusión para ventilar discrepancias o críticas internas.

ESTATUTOS

- c. Contradecir en público posiciones políticas adoptadas formalmente por el Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- d. Negarse sistemáticamente a contribuir económicamente con el Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- e. Irrogarse la representación de un cargo partidario que no corresponde.
- f. Organizar, convocar o conducir Asambleas Generales, sin tener la legitimidad para hacerlo y de forma no contemplada en el Estatuto y normas internas del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- g. Usar cualquier tipo de violencia para impedir un acto u obstaculizar alguna reunión o asamblea general del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- h. Proporcionar información y materiales del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** a otras instancias públicas o privadas sin autorización.
- i. Utilizar el nombre del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** y/o cargo con fines de lucro y provecho personal.
- j. Ejercer violencia contra las mujeres en la vida política incluye la violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica.
- k. Toda acción y conducta de violencia contra las mujeres, en todas sus formas y manifestaciones bajo el principio de Igualdad y No discriminación.

ARTICULO 15°: Son miembros juveniles del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**, los mayores de dieciocho y menores de veintinueve años de edad, los mismos que pueden participar en las diferentes actividades del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.

ARTICULO 16°: DE LOS SIMPATIZANTES

Los ciudadanos peruanos y extranjeros que frecuentemente concurren a los comités partidarios a nivel nacional, simpatizan y comparten los programas de gobierno sin haber seguido los procedimientos para su afiliación al Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**, podrán ser considerados simpatizantes, la Secretaria Nacional de Organización y Descentralización elaborará y custodiará el registro de simpatizantes que contendrá los nombres y apellidos y su dirección de los simpatizantes; precísese que el presente registro de simpatizantes es de uso exclusivo del partido y diferente del padrón de afiliados establecido por el Registro Nacional de Organizaciones Políticas.

**CAPÍTULO II
DEMOCRACIA INTERNA****SUB CAPITULO I
DE LAS ELECCIONES INTERNAS PROVINCIALES, DISTRITALES Y DEL
EXTERIOR****ARTÍCULO 17°: DE LAS ELECCIONES INTERNAS**

Mediante las elecciones internas provinciales, distritales y del exterior, se eligen las Juntas Directivas de los Comités Ejecutivos Provinciales, Distritales y del Exterior. Dichos procesos se realizan bajo el principio de un afiliado es igual a un voto, mediante el procedimiento de voto universal, directo, secreto y obligatorio de los afiliados del Partido. Pueden participar todos aquellos afiliados que no hayan sido sancionados por el Órgano de Ética y Disciplina correspondiente a su jurisdicción mediante resolución consentida o el Órgano de Ética y Disciplina en instancia definitiva.

Solo cuando se crean nuevos comités provinciales, distritales o del Exterior se designará provisionalmente a un coordinador provincial, distrital o del Exterior, según corresponda, quien asumirá el liderazgo del nuevo comité hasta la realización de las elecciones internas que elegirá a su Junta Directiva.

Para postular a cargos de Comités Ejecutivos Provinciales, Distritales y del Exterior, se requiere ser afiliado del Partido con un mínimo de afiliación que se establecerá en cada caso por el Comité Ejecutivo Nacional.

El Comité Ejecutivo Nacional está facultado a exonerar de los requisitos de antigüedad en casos excepcionales que las circunstancias ameriten.

ARTÍCULO 18°: LISTA COMPLETA Y GÉNERO

La elección de la Junta Directiva Provinciales, Distritales y del Exterior, se realiza bajo la fórmula de lista completa conforme a las normas que dicte el Órgano Electoral Nacional y el Reglamento Electoral, respetando y garantizando la cuota de género, que en ningún caso será inferior al 50% de la lista, conforme a la Ley N° 31030.

**SUB CAPITULO II
DE LAS ELECCIONES INTERNAS NACIONALES****ARTÍCULO 19°: ELECCIONES NACIONALES**

Las elecciones de la Presidencia y Comité Ejecutivo Nacional se realizan en la Asamblea General Ordinaria del Partido cada cuatro (04) años, conforme al Estatuto y el Reglamento Electoral.

Pueden participar todos aquellos afiliados que no hayan sido sancionados por el Órgano de Ética y Disciplina correspondiente a su jurisdicción mediante resolución consentida o el Órgano de Ética y Disciplina en instancia definitiva.

Las Elecciones se realizan mediante el procedimiento de voto directo, secreto y obligatorio de los miembros elegidos como delegados ante la Asamblea General Ordinaria conforme al presente Estatuto y el Reglamento Electoral.

Para postular a cargos de nivel nacional se requiere ser afiliado del Partido con un mínimo de afiliación que se señalan en cada caso por el Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 20°: LISTA COMPLETA Y GÉNERO

La elección de Secretario General y Secretarios Nacionales, se realiza bajo la fórmula de lista completa, respetando y estimulando la cuota de género que en ningún caso será inferior al 50% de la lista.

**SUB CAPITULO III
ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS SUJETOS A ELECCIÓN
POPULAR**

ARTÍCULO 21°: OPORTUNIDAD

La elección del candidato a Presidente de la República, representantes al Congreso de la República, Gobernadores Regionales y Alcaldes Municipales se realiza mediante Elecciones Primarias en la fecha que establezca el cronograma electoral del Jurado Nacional de Elecciones.

Si no se pudiese elegir a través de primarias las candidaturas de Vicepresidentes de la República, representantes al Parlamento Andino y Vicegobernadores Regionales; las elecciones de estas candidaturas se harán conforme lo establezca el Comité Ejecutivo Nacional, respetando el cronograma electoral del Jurado Nacional de Elecciones.

La elección de candidatos a Consejeros Regionales de los Gobiernos Regionales y Regidores de los Concejos Municipales, se realiza mediante elecciones a través de delegados elegidos, en la fecha que establezca el cronograma electoral del Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO 22°: CANDIDATOS DESIGNADOS

La designación directa de candidaturas a que se refiere el artículo 24-B de la Ley de Partidos Políticos es prerrogativa de la Comisión Especial de Calificación y Designación de Candidatos, conformada por el Presidente, Secretario General y Secretario de Organización y Descentralización del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**, las decisiones se toman por mayoría simple mediante la respectiva acta de designación, concluido el proceso, comunican al Órgano Electoral Nacional.

ARTÍCULO 23°: MODALIDAD DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS A PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, REPRESENTANTES AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, GOBERNADOR REGIONAL, REPRESENTANTES AL PARLAMENTO ANDINO Y ALCALDES DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES.

La elección de candidatos a Presidente de la República, representantes al Congreso de la República, Gobernador Regional y Alcaldes Municipales se realizará bajo la modalidad de elecciones primarias.

Las elecciones primarias se llevan a cabo de manera simultánea mediante voto universal, libre, obligatorio, igual, directo y secreto de todos los ciudadanos, estén o no afiliados a la organización política.

De no estar regulado la elección a través de primarias de los candidatos a las Vicepresidencias de la República, representantes al Parlamento Andino y Vicegobernadores Regionales, se realiza mediante elecciones a través de delegados elegidos, en la fecha que establezca el cronograma electoral del Jurado Nacional de Elecciones.

Las listas deberán estar integradas por el 50% de mujeres o de hombres, ubicadas intercaladamente una mujer un hombre o un hombre una mujer, con la finalidad de cumplir con las normas de paridad y alternancia.

ARTÍCULO 24°: MODALIDAD DE ELECCIÓN DE CONSEJEROS REGIONALES Y REGIDORES DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES

La elección de los candidatos a Consejeros Regionales y Regidores de los Concejos Municipales, se realiza mediante elecciones a través de los delegados elegidos por los órganos partidarios conforme lo disponga el Estatuto y el Reglamento Electoral.

Las listas deberán estar integradas por el 50% de mujeres o de hombres, ubicadas intercaladamente una mujer un hombre o un hombre una mujer, con la finalidad de cumplir con las normas de paridad y alternancia.

Asimismo, las listas de Consejeros Regionales y Regidores Municipales deberán cumplir

ESTATUTOS

con la cuota joven del 20% para ciudadanos o ciudadanas menores de 29 años y del 15% para representantes de comunidades nativas y pueblos originarios en la provincia que corresponda.

ARTICULO 25°: PROCESO ELECTORAL

Los procesos de democracia interna para elegir a las autoridades partidarias, así como, a los candidatos a elección popular que representen al Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** en elecciones nacionales, subnacionales o supranacionales según sea el caso, se rigen por las disposiciones establecidas emitidas por del Jurado Nacional de Elecciones y por el Reglamento Electoral a que se refiere el presente Capítulo. Dicho Reglamento Electoral puede ser modificado por el Comité Ejecutivo Nacional a pedido de Órgano Electoral Nacional por intermedio de la Secretaría General, en observancia de las disposiciones constitucionales, legales y al presente Estatuto y está prohibido hacerlo durante el proceso electoral.

Los procesos electorales para elección de autoridades diligenciales o para elección de candidatos a cargos públicos para el gobierno, desde la convocatoria hasta consentimiento de los resultados, son organizados y conducidos por el Órgano Electoral Nacional.

TITULO III ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTICULO 26º: La estructura orgánica del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** es la siguiente:

ÓRGANOS POLÍTICOS:

A. LA PRESIDENCIA DEL PARTIDO POLÍTICO SALVEMOS AL PERÚ

- a. La Asamblea General.
- b. Comité Ejecutivo Nacional - CEN.
- c. Secretaría General.
- d. Secretarías Nacionales

B. DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA:

- a. Asamblea Provincial, Distrital y del Exterior.
- b. Comité Ejecutivo Provincial.
- c. Comité Ejecutivo Distrital.
- d. Comité Ejecutivo del Exterior.
- e. Comando Nacional de Campaña.

C. ÓRGANOS AUTÓNOMOS:

- a. Órgano Electoral Nacional.
- b. Órgano de Ética y Disciplina.
- c. Comisión Especial de Calificación y Designación de Candidaturas.
- d. Comisión Nacional de Plan de Gobierno

D. ADMINISTRACIÓN

- a. Oficina Nacional de Administración
- b. El Administrador
- c. Oficina de Tesorería Nacional
- d. Oficina de Contabilidad Nacional
- e. Personeros Técnicos
- f. Personeros Legales
- g. Representante legal
- h. Apoderado
- i. Oficina de Control Interno

CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS LA PRESIDENCIA

ARTICULO 27º: El Presidente, es la máxima autoridad política del Partido político **SALVEMOS AL PERÚ**. Dirige y orienta la visión, misión y objetivos de la institución, asiste a las asambleas generales con voz y voto. En caso de impedimento, renuncia o fallecimiento del presidente, se encarga las funciones al Secretario General o en su defecto por quien designe el Comité Ejecutivo Nacional, completando el periodo por el cual fue elegido.

ARTICULO 28°: El mandato de cargo del Presidente del Partido político **SALVEMOS AL PERÚ** es de cuatro (04) años, su elección se realiza al menos una (1) vez cada cuatro (4) años y conforme al Estatuto y los Reglamentos del Partido político **SALVEMOS AL PERÚ**. El Presidente puede delegar algunas funciones y atribuciones en el Secretario General del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.

ARTICULO 29°: SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

- a. Es el vocero político de la institución. Sus declaraciones públicas reflejan la posición política del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- b. Propone pronunciamientos públicos al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- c. Preside la Comisión Especial de Calificación y designación de Candidaturas del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- d. Coordinar y supervisar los comandos de Campaña del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- e. Proponer ante el Comité Ejecutivo Nacional, la integración del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** con otro Partido o la conformación de una Alianza Electoral.
- f. Ejercer cualquier otra función por encargo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- g. Otras, que le confiera las normas internas del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**, en función a su cargo y en ejercicio de sus funciones.

SUB CAPÍTULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 30°: La Asamblea General es el órgano máximo del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**. Sus decisiones son definitivas y sólo pueden ser modificadas y revocadas por ella misma. Esta dirigida por el Secretario General del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.

ARTICULO 31°: La Asamblea General está conformada por los siguientes miembros:

- a. El Presidente del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- b. El Secretario General del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- c. Los Secretarios Nacionales del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- d. Los Secretarios Ejecutivos Provinciales, Secretarios Ejecutivos Distritales y Secretarios Ejecutivos en el exterior del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- e. Los Congresistas electos y afiliados del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- f. Los Gobernadores y los Alcaldes Provinciales, electos y afiliados del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- g. Los Delegados elegidos uno por provincia los que participan solo para los procesos electorales a convocatoria del Órgano Electoral Nacional y son elegidos conforme a las normas electorales que emita el Jurado nacional de Elecciones, el Estatuto y Reglamento Electoral.

ARTICULO 32°: La Asamblea General Ordinaria tiene las siguientes atribuciones y/o facultades:

- a. Recibir el informe de las actividades del presidente saliente del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.

ESTATUTOS

- b. Recibir informe de gestión del Comité Ejecutivo Nacional a cargo del Secretario General saliente del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- c. Recibir los informes del Órgano Electoral Nacional y Órgano de Ética y Disciplina del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- d. Recibir el mensaje del presidente entrante del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- e. Recibir el plan de trabajo del Comité Ejecutivo Nacional a cargo del Secretario General entrante del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- f. Elegir al Presidente y Comité Ejecutivo Nacional por un periodo de 04 años, conforme al Estatuto y el Reglamento Electoral.
Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Comité Ejecutivo Nacional podrá designar a sus miembros en caso de renuncia, cese, suspensión, sanción y exclusión. Los miembros designados ejercerán el cargo hasta que se complete el mandato de los integrantes reemplazados, debiéndose darse cuenta de ello a la Asamblea Extraordinaria más próxima, para su ratificación o el nombramiento de su reemplazante.
- g. Elegir a los miembros titulares y suplentes del Órgano Electoral Nacional, por un periodo de 04 años, no existe reelección inmediata.
- h. Elegir a los miembros titulares y suplentes del Órgano de Ética y Disciplina, por un periodo de 04 años, no existe reelección inmediata.
- i. Resolver en vía de apelación y en segunda Instancia las denuncias y acusaciones contra los miembros directivos del Comité Ejecutivo Nacional elevado por el Órgano de Ética y Disciplina.
- j. Resolver los asuntos sobre los cuales la ley o el Estatuto le establezcan competencia. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Órgano Electoral Nacional podrá proponer la modificación total o parcial del Reglamento Electoral de la organización política a través del Secretario General, cuando por razones que pudiera poner en peligro la participación en un proceso electoral a cargos de elección popular. El Reglamento Electoral entra en vigencia a partir de su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas y no pueden ser modificadas desde los treinta (30) días anteriores a la fecha límite para la convocatoria a elecciones internas hasta su conclusión.
- k. Declarar la disolución de la organización política conforme a la ley y el Estatuto.
- l. Las demás que no estén expresamente señaladas en el presente Estatuto como de competencia de algún órgano partidario, facultad que ejercerá en su condición de órgano máximo de la organización política.

ARTICULO 33°: La Asamblea General se reúne de manera ordinaria *y/o* extraordinaria. La Asamblea General ordinaria se reúne cada cuatro años, el primer viernes del mes noviembre o el último viernes, si aquél fuera feriado, debiendo ser convocada con una anticipación no menor de 15 días naturales. La Asamblea General Extraordinaria se reúne en cualquier momento debiendo ser convocada con una anticipación no menor de dos días naturales.

ARTICULO 34°: La Asamblea General debe ser convocada por el Secretario General del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**. En su ausencia de este lo hace el Secretario Nacional de Organización y Descentralización, podrá ser convocada extraordinariamente a pedido de cinco miembros con agenda preestablecida. La convocatoria se hará mediante esquelas con cargo de recepción, correo electrónico *y/o* mediante publicación por una sola vez en un diario de circulación nacional. La convocatoria debe contener el lugar, fecha y hora de realización de la Asamblea General y la agenda a tratar. En la misma convocatoria se puede establecer la hora de la segunda convocatoria. Entre la primera y segunda convocatoria debe mediar cuando menos media hora de diferencia. El quórum para la instalación de la Asamblea General

ESTATUTOS

en primera convocatoria es de la mitad más uno de sus miembros; en segunda convocatoria se instalará con los miembros presentes.

El Órgano Electoral Nacional convoca la Asamblea General Ordinaria para elegir a candidatos a presidente y para cargos de dirección del partido político, así como para los candidatos a cargos de elección popular cuando corresponda por delegados y conforme a las normas electorales, el Estatuto y el Reglamento Electoral.

ARTICULO 35°: Los acuerdos se toman con el voto a favor de la mitad más uno de miembros asistentes, en caso de empate el Secretario General dirime. Los acuerdos de la Asamblea General constarán en un acta en la que se detallarán los asistentes, las materias tratadas y los acuerdos adoptados. El acta se llevará en un libro de actas debidamente legalizado. Las actas serán firmadas por quien presidió la sesión y por los que sean autorizados en el Acta de los que asistieron.

ARTICULO 36°: La Asamblea General Extraordinaria la preside el Secretario General, puede tratar cualquier materia relacionada al Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**, incluso aquellas que corresponden a la Asamblea General Ordinaria.

SUB CAPÍTULO II COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ARTICULO 37°: El Comité Ejecutivo Nacional- CEN, es la máxima instancia de dirección ejecutiva del Partido Político SALVEMOS AL PERÚ, su alcance es a nivel nacional. Es el órgano de ejecución y gestión, el cual actúa en forma colegiada y permanente. Sus miembros son elegidos por un periodo de 04 años, por la Asamblea General Ordinaria conforme a lo señalado en el presente Estatuto y el Reglamento Electoral. El comité Ejecutivo Nacional (CEN) está compuesto por la:

1. Secretaría General.
2. Secretaría Nacional de Organización y Descentralización.
3. Secretaría Nacional de Economía y finanzas.
4. Secretaría Nacional Jurídico Legal.
5. Secretaría Nacional de Educación, Ciencia y Tecnología.
6. Secretaría Nacional de Infraestructura.
7. Secretaría Nacional de Orden Interno.
8. Secretaría Nacional de Comunicaciones y Prensa.
9. Secretaría Nacional de la Mujer, Familia y Desarrollo Humano y Social.
10. Secretaría Nacional de Movilización y Participación Ciudadana.
11. Secretaría Nacional de Juventudes.
12. Secretaría Nacional de Ética y Conducta.
13. Secretaría Nacional de Ideología Doctrina e Identidad

ARTICULO 38°: El Comité Ejecutivo Nacional es presidido por el Secretario General. En ausencia o por impedimento de éste, es presidido, por el Secretario Nacional de Organización y Descentralización. En ausencia o por impedimento de los nombrados, es presidido por quien designe el Comité Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 39°: DURACION DEL CARGO

Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional serán elegidos conforme al Estatuto y el Reglamento Electoral, por un periodo de tres (4) años.

ARTICULO 40°: VACANCIA

Los cargos directivos vacan por muerte, renuncia, inhabilitación o expulsión, y por

ESTATUTOS

inasistencia no justificada a tres (3) sesiones consecutivas.

ARTICULO 41°: SESIONES

El Comité Ejecutivo Nacional sesiona ordinariamente cada 04 meses, por convocatoria de la Secretaría General con dos días naturales de anticipación. Así mismo, sesiona extraordinariamente cuando lo convoque el Secretario General, o lo soliciten un tercio de sus miembros, con 02 días naturales de anticipación y una agenda preestablecida. Su reunión puede ser de manera virtual y/o presencial o mixta.

ARTICULO 42°: CONVOCATORIA

La convocatoria se hará mediante esquelos con cargo de recepción, correo electrónico y/o mediante publicación por una sola vez en un diario de circulación nacional. La convocatoria debe contener el lugar, fecha y hora de realización de la asamblea y la agenda a tratar. En la misma convocatoria se puede establecer la hora de la segunda convocatoria. Entre la primera y segunda convocatoria debe mediar cuando menos media hora de diferencia.

ARTICULO 43°: QUORUM

El quórum para la instalación del Comité Ejecutivo Nacional en primera convocatoria es de la mitad más uno de sus miembros; en segunda convocatoria se instalará con los miembros presentes.

ARTICULO 44°: TOMAR DECISIONES INTERNAS VÁLIDAS

Los acuerdos se toman con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes al momento de la votación, incluido el voto de quien preside la sesión. En caso de producirse empate, quien preside la sesión tendrá un voto dirimente. Los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional constarán en un libro actas y en actas en la que se detallarán los asistentes, las materias tratadas y los acuerdos adoptados. Las actas serán firmadas por quien presidió la sesión y por los que acuerde la asamblea general, de los que asistieron.

ARTICULO 45°: SON FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL:

- a. Velar por el fiel cumplimiento del Estatuto, Ideología y Doctrina del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- b. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y sus propios acuerdos.
- c. Proponer a la Asamblea General las políticas e iniciativas necesarias para la mejor organización y modificación del Estatuto para el desarrollo de las actividades del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- d. Aprobar la integración del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** con otro Partido, para las elecciones nacionales o regionales y municipales a propuesta del presidente.
- e. Recoger las recomendaciones de la Asamblea General e implementar dentro de la organización del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- f. Aprobar el Plan de Gobierno para las elecciones nacionales o regionales y municipales que sea propuesto por el Presidente y elaborado por la Comisión Nacional de Plan de Gobierno.
- g. Aprobar el informe de gestión saliente para informar a la Asamblea General Ordinaria del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**, propuesto por el Secretario General.
- h. Aprobar lineamientos y directivas para la marcha de los diferentes órganos del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- i. Supervisar la marcha financiera del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.

ESTATUTOS

- j. Aprobar los convenios y contratos a favor del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- k. Aprobar los pronunciamientos públicos del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**, a propuesta del presidente.
- l. Aprobar los reglamentos internos que normen las actividades del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- m. Aprobar el Reglamento Electoral y sus modificatorias del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- n. Aprobar el plan de trabajo de las Secretarías Nacionales del período anual y el informe anual de los logros alcanzados de su plan de trabajo ejecutado.
- o. Aprobar el proyecto del presupuesto anual a propuesta de la Secretaría Nacional de Economía y Finanzas, el último mes del año y regirá el primer día del siguiente año.
- p. Cumplir y hacer cumplir el orden en las listas de candidatos para cargos de dirección del partido político, así como para los candidatos a cargos de elección popular, el número de mujeres u hombres no puede ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del total de candidatos.
- q. Establecer el mínimo tiempo de afiliación en cada cargo, que debe tener cada afiliado para postular a cargos de nivel nacional del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- r. Decidir la paridad y alternancia en las listas integradas por el 50% de mujeres o de hombres, ubicadas intercaladamente una mujer un hombre o un hombre una mujer.
- s. Decidir el número correlativo que indique la posición de los candidatos a regidores en la lista, que está conformada por el cincuenta por ciento (50%) de hombres o mujeres, ubicados intercaladamente de la siguiente forma: una mujer, un hombre o un hombre, una mujer; no menos de un veinte por ciento (20%) de ciudadanos o ciudadanas jóvenes menores de veintinueve (29) años de edad y un mínimo de quince por ciento (15%) de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios de cada provincia correspondiente, donde existan, conforme lo determine el Jurado Nacional de Elecciones.
- t. Designación **y/o** remoción del Tesorero Titular, Tesorero Suplente, Administrador, Contador, apoderados, representante legal, personeros legales, personeros técnicos, así como de toda persona que cumpla alguna labor de confianza en la parte administrativa en la organización política.
- u. Solicitar al Órgano de Ética y Disciplina la suspensión temporal del afiliado que se encuentre inmerso en un proceso disciplinario.
- v. Crear las comisiones nacionales, designar a sus integrantes, organizar y reglamentar su funcionamiento.
- w. Nombrar coordinadores nacionales, departamentales **y/o** provinciales a pedido del Secretario Nacional de Organización y Descentralización, para facilitar la labor política de la Organización.
- x. Designar temporalmente las Secretarías Nacionales que quedaren vacantes por renuncia, cese, suspensión, exclusión y vacancia.
- y. Resolver los asuntos en conflicto en los diferentes órganos del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**, que le sean elevados en vías de apelación.
- z. Interpretar el presente Estatuto, así como resolver los casos de vacíos en el mismo.
- aa. Conocer las denuncias y acusaciones contra sus miembros directivos, **y/o** de los Comités, remitiendo al Órgano de Ética y Disciplina quien procederá conforme a sus atribuciones y en primera Instancia.
- bb. Resolver en vía de apelación y en segunda Instancia las denuncias contra los miembros directivos de los Comité Ejecutivo Provinciales, Distritales y del exterior elevados por el Órgano de Ética y Disciplina.

SUB CAPÍTULO III LA SECRETARÍA GENERAL

ARTICULO 46°: La Secretaría General es el representante legal del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**, forma parte del Comité Ejecutivo Nacional - CEN, siendo sus funciones ejecutivas. Su mandato dura cuatro (4) años, su elección se realiza al menos una (1) vez cada cuatro (4) años y conforme al Estatuto y los Reglamentos del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.

ARTICULO 47°: FUNCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL

Las funciones del Secretaría General, son las siguientes:

- a. Ejercer la función de representación legal del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- b. Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General, del Comité Ejecutivo Nacional - CEN y todo acto del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- c. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los acuerdos de la Asamblea Nacional y Comité Ejecutivo Nacional.
- d. Ejercer, además, las funciones que le delegue el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- e. Supervisar a las Secretarías Nacionales para que cumpla con el estatuto Reglamentos y los acuerdos adoptados por los órganos del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** y por el Jurado Nacional de Elecciones.
- f. Suscribir conjuntamente con los secretarios toda la documentación de gestión del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**, y conjuntamente con el Tesorero la documentación correspondiente a los aspectos económicos.
- g. Designar o revoca al Jefe del Comando Nacional de Campaña y a sus integrantes.
- h. Contratar, supervisar, suspender, reemplazar, separar a trabajadores, asesores, consultores o cualquier otro personal rentado o no rentado.
- i. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los acuerdos de la Asamblea General y Comité Ejecutivo Nacional.
- j. Supervisar permanentemente y evaluar las funciones de los Personeros Técnicos, así como de los Personeros Legales.
- k. Suscribir todos los acuerdos tomados en los órganos de su competencia **y/o** conjuntamente con las Secretarías Nacionales, cuando corresponda.
- l. Informar a las bases y sus organismos de gobierno sobre las actividades y acuerdos del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- m. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y Comité Ejecutivo Nacional, con los Secretarios Nacionales correspondientes.
- n. Todas las demás atribuciones que le sean encargadas por la Asamblea General y el Comité Ejecutivo Nacional.

SUB CAPÍTULO IV SECRETARÍAS NACIONALES

ARTICULO 48°: SECRETARÍAS NACIONALES

Las Secretarías Nacionales son órganos de ejecución de la política del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**, en las áreas de su competencia, todas ellas conforman el Comité Ejecutivo Nacional-CEN, tiene facultad para ejercer sus funciones señaladas en el Estatuto, Reglamentos y todas las acciones que coadyuven al logro de los objetivos de su secretaria y del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**, dependen funcionalmente de la Secretaria General.

ESTATUTOS

Las Secretarías Nacionales son órganos de administración delegadas del estudio constante de la realidad política nacional y de preparación de posibilidades y propuestas de solución a los problemas del país, en sus respectivos terrenos de su competencia. Cada uno de estos está a cargo de una Secretaría Nacional quien lo representa y conduce.

Las Secretarías Nacionales designan a sus Sub Secretario Nacionales quienes ejercen labores de apoyo en el plano operativo bajo la dirección de su propia Secretaria Nacional.

ARTICULO 49°: LAS SECRETARÍAS NACIONALES

Las Secretarías Nacionales forman parte del Comité Ejecutivo Nacional-CEN del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** son las siguientes:

1. Secretaria Nacional de Organización y Descentralización
2. Secretaría Nacional de Economía y Finanzas
3. Secretaria Nacional Jurídico Legal
4. Secretaria Nacional de Educación Ciencia y Tecnología
5. Secretaría Nacional de Infraestructura
6. Secretaria Nacional de Orden Interno
7. Secretaría Nacional de Comunicaciones y Prensa
8. Secretaria Nacional de la Mujer, Familia y Desarrollo Humano y Social
9. Secretaria Nacional de Movilización y Participación Ciudadana
10. Secretaria Nacional de Juventudes
11. Secretaria Nacional de Ética y Conducta
12. Secretaria Nacional de Ideología, Doctrina e Identidad

ARTICULO 50°: SECRETARÍA NACIONAL DE ORGANIZACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

Son funciones de la Secretaría Nacional de Organización y Descentralización:

- a. Supervisar y Controlar en coordinación con la Secretaría General el cumplimiento del estatuto, reglamentos internos, Directivas y acuerdos de los órganos del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- b. Supervisar la organización y funcionamiento de los Comités Ejecutivo Provincial, Distrital, en el Exterior.
- c. Elaborar los proyectos del Manual de Organización y Funciones de los Comisiones Nacionales en coordinación con las Secretarías Nacionales encargados de presidir dichas Comisiones.
- d. Elaborar, mantener y actualizar el padrón de los afiliados al Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- e. Llevar el registro de precandidatos y candidatos a los diferentes procesos electorales.
- f. Analizar y evaluar la problemática y conflicto en el normal funcionamiento de las Secretarías Ejecutivas Provinciales, Distritales y en el Exterior con el fin de proponer soluciones al Comité Ejecutivo Nacional.
- g. Establecer los mecanismos de coordinación con las autoridades miembros del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**, electas a nivel, Regional, Provincial y Distrital.
- h. Apoyar a los Comités Ejecutivos Provinciales, Distritales y en el Exterior para que tengan una mayor presencia social y política en su ámbito geográfico nacional y mundial.
- i. Apoyar y complementar las actividades que realice los comandos de campaña.
- j. Otras de su competencia y las que le encargue el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.

ARTICULO 51°: SECRETARÍA NACIONAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Son funciones de la Secretaría Nacional de Economía y Finanzas:

- a. Dictar las medidas y disposiciones de carácter financiero, a nivel nacional.
- b. Elaborar el proyecto del presupuesto anual y los proyectos de presupuestos específicos que demanden la realización de eventos no programados, que sean aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional. Deberá ser presentado en el mes de octubre del año anterior a la Secretaría General, para ser elevado al Comité Ejecutivo Nacional.
- c. Planificará y dirigirá la obtención de recursos económicos y materiales, coordina con tesorería para el uso adecuado de los recursos financieros.
- d. Organizará y administrará la logística en coordinación con las Secretarías Nacionales.
- e. Informará periódicamente al Comité Ejecutivo Nacional y a la Secretaría Nacional de Organización y Descentralización del cumplimiento de los aportes económicos a que están obligados los afiliados.
- f. Apoyar y complementar las actividades que realice los comandos de campaña.
- g. Otras de su competencia y las que le encargue el Comité Ejecutivo Nacional.

Otras de su competencia y las que le encargue el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.

ARTICULO 52°: SECRETARÍA NACIONAL JURÍDICO LEGAL

Son funciones de la Secretaría Nacional Jurídico Legal:

- a. Asesorar a las Secretarías Nacionales en sus proyectos de reglamento interno antes de ser enviados al Comité Ejecutivo Nacional.
- b. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional las normas, reglamentos, directivas y procedimientos que deban cumplir los afiliados del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** para evitar cualquier tipo de transgresión.
- c. Asesorar de manera permanente al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- d. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional políticas de desarrollo, gestión, anticorrupción y control como lineamiento que se incluyan en los planes de Gobierno en los diferentes niveles del Estado, en las candidaturas que promueva el Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- e. Apoyar y complementar las actividades que realice los comandos de campaña.
- f. Otras de su competencia y las que le encargue el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.

ARTICULO 53°: SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Son funciones de la Secretaría Nacional de Educación, Ciencia y Tecnología:

- a. Generar un espacio de concertación en beneficio de la Educación y el progreso.
- b. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional políticas educativas inclusivas y de calidad.
- c. Impulsar e incidir en el desarrollo políticas públicas que promuevan la ciencia y tecnología en todo el país.
- d. Proponer, coordinar y ejecutar acciones junto a instituciones educativas y universidades para promover el desarrollo de sus capacidades.
- e. Cautelar y promover la protección de nuestra diversidad biogenética.

ESTATUTOS

- f. Difundir que a través de la tecnología se satisface las necesidades humanas básicas y no básicas.
- g. Promover que la tecnología, la información, la comunicación y el pensamiento de la humanidad que debe integrarse y dirigirse apropiadamente.
- h. Apoyar y complementar las actividades que realice los comandos de campaña.
- i. Otras de su competencia y las que le encargue el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.

ARTICULO 54°: SECRETARÍA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Son funciones de la Secretaría Nacional de Infraestructura:

- a. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional las políticas de infraestructura que nuestro país requiera para las diferentes regiones.
- b. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional proyectos de programas de infraestructura.
- c. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional el proyecto del sector para ser evaluado en la elaboración del plan de gobierno.
- d. Apoyar y complementar las actividades que realice los comandos de campaña a nivel nacional.
- e. Otras de su competencia y las que le encargue el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.

ARTICULO 55°: SECRETARÍA NACIONAL DE ORDEN INTERNO

Son funciones de la Secretaría Nacional de Orden Interno:

- a. Proponer y promover políticas y cultura en materia de orden interno al Comité Ejecutivo Nacional.
- b. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional un plan de vigilancia del cumplimiento del Plan Nacional de seguridad ciudadana; así como de los planes Provinciales y Distritales.
- c. Promover capacitaciones de manera coordinada con instituciones públicas y privadas.
- d. Incentivar en la sociedad civil un rol activo, de compromiso y organización, en favor de la seguridad ciudadana.
- e. Impulsar la dimensión de seguridad en el desarrollo tecnológico del país.
- f. Apoyar y complementar las actividades que realice los comandos de campaña a nivel nacional.
- g. Otras de su competencia y las que le encargue el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.

ARTICULO 56°: SECRETARÍA NACIONAL DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

Son funciones de la Secretaría Nacional de Comunicación y Prensa:

- a. Mantener contacto y relaciones con los medios de comunicación nacionales y extranjeros.
- b. Elaborar el Plan Nacional de Comunicación Social del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- c. Organizar y dirigir la prensa y propaganda y la información propios del Partido político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- d. Elaborar y difundir material de prensa del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- e. Organizar y conducir actividades de difusión del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- f. Preparar y difundir los comunicados del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**, en coordinación con el Presidente y la Secretaría General y Secretarías Nacionales respectivas.

ESTATUTOS

- g. Apoyar y complementar las actividades que realice los comandos de campaña.
- h. Otras de su competencia y las que le encargue el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.

ARTICULO 57°: SECRETARÍA NACIONAL DE LA MUJER, FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Son funciones de la Secretaría Nacional de la Mujer, Familia y Desarrollo Humano y Social:

- a. Proponer, coordinar y ejecutar actividades orientadas a promover la participación de las mujeres peruanas en la vida política local y nacional.
- b. Difundir el protocolo y realizar acciones de capacitación y sensibilización para quienes integran el partido político cualquiera sea su jerarquía, con el fin de erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política incluye la violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica.
- c. Participar en las actividades económicas, sociales, culturales, educativas, ecológicas, desarrollos humanos y sociales y políticos que propicie el Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**, el Estado y la sociedad peruana.
- d. Proponer actividades orientadas a promover la participación de las personas con discapacidad en la vida política local y nacional.
- e. Convocar, organizar y reunir a las mujeres del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- f. Desarrollar políticas y estrategias relacionadas a la mujer, familia y Desarrollo Humano y Social.
- g. Organizar y presidir eventos relacionados a la Mujer, familia y Desarrollo Humano y Social, capacitarlos en su área en coordinación con la Secretaría de Formación y Capacitación.
- h. Organizar la Comisión Nacional de Asuntos de la Mujer y proponer al Comité Ejecutivo Nacional los integrantes de la misma, coordinando con las Secretarías respectivas.
- i. Apoyar y complementar las actividades que realice los comandos de campaña
- j. Otras de su competencia y las que le encargue el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.

ARTICULO 58°: SECRETARÍA NACIONAL DE MOVILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Son funciones de la Secretaría Nacional de Movilización y Participación Ciudadana:

- a. Tener a su cargo todo el plan y ejecución del desarrollo de la movilización y campaña en todas las actividades que realice el Partido.
- b. Coordinará directamente las acciones de movilización con la Secretaría General.
- c. Coordinar con las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional que requiera, su opinión respecto a directivas partidarias a aplicar a nivel nacional al respecto.
- d. Supervisará a nivel nacional y con cada Comité Partidario la realización de todas las actividades que el Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** realizará en cada evento **y/o** campaña electoral.
- e. Apoyar y complementar las actividades que realice los comandos de campaña
- f. Otras de su competencia y las que le encargue el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.

ARTICULO 59°: SECRETARÍA NACIONAL DE JUVENTUDES

Son funciones de la Secretaría Nacional de Juventudes:

ESTATUTOS

- a. Formular los lineamientos de Política de Desarrollo para la juventud peruana; y en especial para la juventud del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- b. Realizar los eventos y actividades de diversas índoles que convoquen e integren a los jóvenes del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- c. Preparar y difundir material de educación para la juventud y política partidaria.
- d. Organizar conjuntamente con otras Secretarías eventos, seminarios, Congresos sobre Educación, Juventud y que hacer político, así como otras funciones.
- e. Supervisar y evaluar el desempeño de los dirigentes juveniles de las secretarías a nivel nacional.
- f. Apoyar y complementar las actividades que realice la Comisión de Campaña y Movilización Social.
- g. Tiene a su cargo la convocatoria y organización de los jóvenes dentro del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- h. Asesorar y apoyar la realización de actividades de capacitación política en los diversos estamentos del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**; organizar conjuntamente con otras Secretarías eventos, seminarios, Congresos sobre Educación y Deporte.
- i. Apoyar y complementar las actividades que realice los comandos de campaña
- j. Otras de su competencia y las que le encargue el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.

ARTICULO 60°: SECRETARÍA NACIONAL DE ÉTICA Y CONDUCTA

Son funciones de la Secretaría Nacional de Ética y Conducta:

- a. Salvaguardar los valores éticos de la organización.
- b. Supervisar que sus organismos y sus militantes se sujeten a los principios doctrinarios.
- c. Cautelar la lealtad y fraternidad entre los miembros del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- d. Trasladar el proceso y las denuncias de los afiliados que le sean remitidos al Órgano de Ética y Disciplina.
- e. Apoyar y complementar las actividades que realice los comandos de campaña
- f. Otras de su competencia y las que le encargue el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.

ARTICULO 61°: SECRETARÍA NACIONAL DE IDEOLOGÍA, DOCTRINA E IDENTIDAD

Son funciones de la Secretaría Nacional de Ideología, Doctrina e Identidad:

- a. Estimular la investigación y aportar en los demás órganos del Movimiento los enfoques ideológicos y doctrinarios que orienten las decisiones a adoptar.
- b. Revisar el ideario y doctrina del Partido, la preparación de documentos de actualización ideológica o doctrinaria y las bases para un Congreso Ideológico Doctrinario.
- c. Participar, en coordinación con las Secretarías Nacionales las acciones de capacitación y difusión del Estatuto, Ideario y doctrina del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- d. Producir y difundir material de ideología y doctrina del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- e. Apoyar y complementar las actividades que realice los comandos de campaña
- f. Otras de su competencia y las que le encargue el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.

CAPITULO II DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA

SUB CAPITULO I LA ASAMBLEA PROVINCIAL

ARTÍCULO 62°: Los comités son los órganos desconcentrados del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** a nivel nacional. Los inscribe el Personero Legal, en coordinación con la Secretaría Nacional de Organización Descentralización.

ARTÍCULO 63°: La máxima instancia de los Comités Ejecutivos Provinciales es la Asamblea Provincial formada por los afiliados de dichos Comités Ejecutivo Provinciales y su funcionamiento respecto a la convocatoria, quorum, validez de sus acuerdos se rigen por lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 del presente Estatuto. Le corresponde dirigir la marcha del Comité Ejecutivo Provincial, ejecutar los planes y programas del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** en la provincia respectiva, elegir a los directivos del Comités Ejecutivos Provinciales, las demás que le señale la Ley, con sujeción al Estatuto y el reglamento electoral Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.

SUB CAPITULO II LOS COMITES EJECUTIVOS PROVINCIALES

ARTICULO 64°: La organización a nivel Provincial, está dirigida por el Comité Ejecutivo Provincial, y estará conformado por:

- Secretaría Ejecutiva Provincial
- Secretaría Ejecutiva Provincial de Organización y Movilización
- Secretaría Ejecutiva Provincial de Economía, Ética y Conducta
- Secretaría Ejecutiva Provincial de la Mujer, Familia y Desarrollo Humano y Social.
- Secretaría Ejecutiva Provincial de Juventudes

ARTICULO 65°: La Secretaría Ejecutiva Provincial tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir los mandatos del Estatuto, los acuerdos de los órganos deliberativos y del Comité Ejecutivo Nacional. Son funciones de la Secretaría Ejecutiva provincial:

- a. Convocar a los afiliados a sesiones de Asamblea Provincial ordinarias una vez al mes y extraordinaria cuando la necesidad lo requiera.
- b. Dirigir el Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** en el ámbito provincial y representar a nivel provincial.
- c. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados de las instancias superiores.
- d. Presentar al final de su gestión la correspondiente memoria de gestión.
- e. Supervisar en forma directa la gestión de las diferentes comisiones que se constituyan por necesidades del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** o por acuerdo de los órganos Deliberativos.
- f. Promover la comunicación permanente con los Comités Ejecutivos Distritales.
- g. Organizar y dirigir las oficinas administrativas de trámite documentario, de relaciones públicas y de protocolo.
- h. Apoyar y complementar las actividades que realice los comandos de campaña.
- i. Otras de su competencia y las que le encargue el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.

ARTICULO 66°: La Secretaría Ejecutiva Provincial de Organización y Movilización tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir los mandatos del Estatuto, los acuerdos de los órganos deliberativos y del Comité Ejecutivo Nacional. Sus funciones a nivel provincial

ESTATUTOS

son:

- a. Supervisar y Controlar en coordinación con la Secretaría Nacional de Organización y Descentralización el cumplimiento del estatuto, reglamentos internos, Directivas y acuerdos en la jurisdicción provincial y el distrital, así como, a los afiliados del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- b. Supervisar la organización y funcionamiento de los Comités Ejecutivos Distritales.
- c. Apoyar en la recopilación y envío de las hojas de vida de los afiliados al Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** a la Secretaría Nacional de Organización y Descentralización, para su registro.
- d. Apoyar en el registro de precandidatos y candidatos a los diferentes procesos electorales.
- e. Enviar las necesidades provinciales y locales a la Secretaría Nacional de Organización y Descentralización para que proponga al Comité Ejecutivo Nacional lineamientos de política y de acción.
- f. Coordinar con la Secretaria Nacional de Organización y Descentralización la convocatoria de las autoridades miembros del Partido electas a nivel, Provincial y Distrital.
- g. Proponer un plan de la movilización y campaña en todas las actividades que realice a nivel Provincial, el Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- h. Supervisar a nivel Distrital las actividades que el Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** realizará en cada evento **y/o** campaña Electoral.
- i. Apoyar y complementar las actividades que realice los comandos de campaña.

ARTICULO 67°: La Secretaría Ejecutiva Provincial de Economía, Ética y Conducta tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir los mandatos del Estatuto, los acuerdos de los órganos deliberativos y del Comité Ejecutivo Nacional. Sus funciones a nivel provincial son:

- a) Coadyuvar con la gestión y administración de la economía en coordinación con la Secretaría Nacional de Economía y Finanzas.
- b) Apoyar en la elaboración del balance general y la memoria Institucional de cada año.
- c) Cumplir con impartir las disposiciones de la Secretaría Nacional de Economía y Finanzas para la autogeneración de recursos económicos que faciliten el funcionamiento del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- d) Coordinar y comunicar los bienes cedidos en uso o usufructo, al tesorero.
- e) Apoyar y complementar las actividades que realice los comandos de campaña
- f) Ejercer las demás atribuciones que por razón de su cargo le correspondan.

ARTICULO 68°: La Secretaría Ejecutiva Provincial de Mujer, Familia y Desarrollo Humano y Social, tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir los mandatos del Estatuto, los acuerdos de los órganos deliberativos y del Comité Ejecutivo Nacional. Sus funciones a nivel provincial son:

- a. Apoyar a la Secretaría Nacional de la Mujer, Familia y Desarrollo Humano y Social, en proponer, coordinar y ejecutar actividades orientadas a promover la participación de las mujeres peruanas en la vida política local y nacional.
- b. Apoyar a la Secretaría Nacional de la Mujer, Familia y Desarrollo Humano y Social, en las actividades económicas, sociales, culturales, educativas, ecológicas y políticas que propicie el Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**, el Estado y la sociedad peruana.
- c. Coordinar con Secretaría Nacional de la Mujer, Familia y Desarrollo Humano y

ESTATUTOS

- Social, en la participación de las actividades orientadas a promover la participación de las personas con discapacidad en la vida política local y nacional.
- d. Coordinar con la Secretaría Nacional de la Mujer, Familia y Desarrollo Humano y Social, para la convocar, organizar y reunir a las mujeres del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
 - e. Ayudar en la organización a la Secretaría Nacional de la Mujer, Familia y Desarrollo Humano y Social en eventos de su competencia.
 - f. Apoyar y complementar las actividades que realice los comandos de campaña
 - g. Otras funciones que le encomienden.

ARTICULO 69°: La Secretaría Ejecutiva Provincial de Juventudes, tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir los mandatos del Estatuto, los acuerdos de los órganos deliberativos y del Comité Ejecutivo Nacional. Sus funciones a nivel provincial son:

- a. Apoyar a la Secretaría Nacional de Juventudes a realizar los eventos y actividades de diversas índoles que convoquen e integren a los jóvenes a nivel provincial y distrital del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- b. Difundir el material de educación para la juventud y política partidaria que le sea encargado por la Secretaría Nacional de Juventudes.
- c. Apoyar en la organización conjuntamente con las Secretarías distritales, seminarios, Congresos sobre Educación, Juventud y como hacer política, así como otras funciones.
- d. Apoyar y complementar las actividades que realice los comandos de campaña.
- e. Apoyar en la convocatoria y organización de los jóvenes dentro del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- f. Otras funciones que se le encomiende.

SUB CAPITULO III LOS COMITES EJECUTIVOS DISTRITALES

ARTÍCULO 70°: Los comités Ejecutivo Distritales son los órganos desconcentrados del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** a nivel nacional.

ARTÍCULO 71°: La máxima instancia de los Comités Ejecutivos Distritales es la Asamblea Distrital formada por los afiliados de dichos Comités Ejecutivos Distritales y su funcionamiento respecto a la convocatoria, quorum, validez de sus acuerdos se rigen por lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 del presente Estatuto. Le corresponde dirigir la marcha del Comité Ejecutivo Distrital, ejecutar los planes y programas del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** en el distrito respectivo, elegir a los directivos del Comités Ejecutivos Distrital, las demás que le señale la Ley, con sujeción al Estatuto y el Reglamento Electoral Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.

ARTICULO 72°: La Organización a nivel Distrital, está dirigida por el Comité Ejecutivo Distrital, y estará conformado por:

- Secretaria Ejecutiva Distrital
- Secretaria Ejecutiva Distrital de Organización y Movilización
- Secretaria Ejecutiva Distrital de Economía, Ética y Conducta
- Secretaria Ejecutiva Distrital de la Mujer, Familia y Desarrollo Humano y Social.
- Secretario Ejecutiva Distrital de Juventudes

ARTICULO 73°: El Secretario Ejecutivo Distrital tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir los mandatos del Estatuto, los acuerdos de los órganos deliberativos y del Comité Ejecutivo Nacional. Son funciones de la Secretaría Ejecutiva Distrital:

ESTATUTOS

- a. Convocar a los afiliados a sesiones de Asamblea Distrital ordinarias una vez al mes y extraordinaria cuando la necesidad lo requiera.
- b. Dirigir el Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** en el ámbito Distrital y representar al nivel Distrital.
- c. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados de las instancias superiores a los afiliados en el ámbito distrital.
- d. Presentar al final de su gestión la correspondiente memoria de gestión.
- e. Apoyar en la supervisión en forma directa a las diferentes Comisiones que se constituyan por necesidades del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** o por acuerdo de los Órganos Deliberativos.
- f. Otras de su competencia y las que le encargue el Comité Ejecutivo Provincial del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.

ARTICULO 74°: El Secretario Ejecutivo Distrital de Organización y Movilización tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir los mandatos del Estatuto, los acuerdos de los órganos deliberativos y del Comité Ejecutivo Nacional. Sus funciones a nivel Distrital son:

- a. Supervisar y Controlar en coordinación con la Secretaría Ejecutivo Provincial el cumplimiento del estatuto, reglamentos internos, Directivas y acuerdos en la jurisdicción distrital, así como, a los afiliados del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- b. Apoyar en la recopilación y envío de las hojas de vida de los afiliados al Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** a la Secretaría Ejecutiva Provincial de Organización y Movilización.
- c. Enviar las necesidades locales a la Secretaría Ejecutiva Provincial de Organización Y Movilización para que proponga al Comité Ejecutivo Nacional lineamientos de política y de acción.
- d. Proponer un plan de la movilización y campaña en todas las actividades que se realice a nivel Distrital, del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- e. Apoyar y complementar las actividades que realice los comandos de campaña
- f. Otras de su competencia y las que le encargue el Comité Ejecutivo Provincial del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.

ARTICULO 75°: El Secretario Ejecutivo Distrital de Economía, Ética y Conducta tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir los mandatos del Estatuto, los acuerdos de los Órganos Deliberativos y del Comité Ejecutivo Nacional. Sus funciones a nivel provincial son:

- a. Coadyuvar con la gestión y administración de la economía en coordinación con la Secretaría Ejecutiva Provincial.
- b. Apoyar en la elaboración a nivel distrital del balance general y la memoria Institucional de cada año.
- c. Coordinar y comunicar a la Secretaría Ejecutiva Provincial los bienes cedidos en uso o usufructo, al tesorero.
- d. Ejercer las demás atribuciones que por razón de su cargo le correspondan.

ARTICULO 76°: La Secretaría Ejecutiva Distrital de la Mujer, Familia y Desarrollo Humano y Social, tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir los mandatos del Estatuto, los acuerdos de los órganos deliberativos y del Comité Ejecutivo Nacional. Sus funciones a nivel distrital son:

ESTATUTOS

- a. Apoyar en las actividades orientadas a promover la participación de las mujeres peruanas en la vida política local y nacional.
- b. Apoyar en las actividades económicas, sociales, culturales, educativas, ecológicas y políticas que propicie el Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**, al Estado y la sociedad peruana.
- c. Coordinar con Secretaría Ejecutiva Provincial de Mujer, Familia y Desarrollo Humano y Social, en la participación de las actividades orientadas a promover la participación de las personas con discapacidad en la vida política local y nacional.
- d. Coordinar con la Secretaría Nacional de la Mujer, Familia y Desarrollo Humano y Social, para convocar, organizar y reunir a las mujeres del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- e. Ayudar en la organización a la Secretaria Ejecutiva Provincial de la Mujer, Familia y Desarrollo Humano y Social en eventos de su competencia.
- f. Otras funciones que se le encomiende.

ARTICULO 77°: La Secretaría Ejecutiva Distrital de Juventudes, tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir los mandatos del Estatuto, los acuerdos de los órganos deliberativos y del Comité Ejecutivo Nacional. Sus funciones a nivel distrital son:

- a. Apoyar la realización de los eventos y actividades de diversas índoles que convoquen e integren a los jóvenes a nivel distrital del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- b. Difundir el material de educación para la juventud y política partidaria que le sea encargado por la Secretaría Ejecutiva Provincial de Juventudes.
- c. Apoyar en la organización de seminarios, Congresos sobre Educación, Juventud y que hacer política, así como otras funciones.
- d. Apoyar y complementar las actividades que realice la Comisión de Campaña y Movilización Social.
- e. Otras funciones que se le encomiende.

SUB CAPITULO IV COMITÉ EJECUTIVO EXTERIOR

ARTICULO 78°: Los Comités Ejecutivos en el Exterior: son los órganos de ejecución de los planes y programas del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**. Estarán formados por al menos 03 personas, debiendo ser presidido por un Secretario Ejecutivo en el Exterior, un Secretario Ejecutivo de Organización y Movilización en el Exterior, Secretario Ejecutivo de Economía Ética y Conducta en el Exterior, su funcionamiento respecto a la convocatoria, quorum, validez de sus acuerdos se rigen por lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 del presente Estatuto, su estructura, funciones, podrá ser regulada y reglamentada por el Secretario General y la Secretaria Nacional de Organización y Descentralización.

Los Comités tienen una duración de 04 años. Los dirigentes podrán elegirse consecutivamente por una sola vez en su respectivo comité, conforme al Estatuto y Reglamento Electoral. Transcurrido un periodo, los ex dirigentes pueden volver a postular.

La existencia de comités formales no limita otros niveles de organización que coadyuven a la vida política del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.

SUB CAPÍTULO V COMANDO NACIONAL DE CAMPAÑA

ARTICULO 79°: COMANDO DE CAMPAÑA.

El Comando Nacional de Campaña es un Órgano Político de carácter temporal que se constituye bajo una Jefatura para cada Proceso Electoral de elecciones por votación popular. El Secretario General determinarán su número de miembros, designa o revoca al Jefe del Comando nacional de Campaña y sus integrantes, estableciendo el plazo de su duración.

El Jefe de Comando Nacional de Campaña designa a sus Comandos de Campaña descentralizados e informa al Secretario General, o a quien éste delegue, y es el Órgano Político encargado de determinar la estrategia política y la conducción de campaña en los procesos electorales. Sus integrantes pueden ser afiliados o invitados para un objetivo específico que se les encargue. Durante el período electoral de Elección Nacional, Regional y Municipal el Comando Nacional de Campaña emite las directrices que todos los órganos del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**, quienes están obligados a difundir, ejecutar y cumplir, su incumplimiento es considerado infracción muy grave.

CAPÍTULO III ÓRGANOS AUTÓNOMOS

SUB CAPÍTULO I ÓRGANO ELECTORAL NACIONAL

ARTICULO 80°: El Órgano Electoral Nacional es una institución de carácter autónomo desde su constitución siendo el garante de la democracia interna del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**. Organiza los procesos para la elección de las autoridades partidarias y candidaturas de elección popular, desde la convocatoria hasta consentimiento de los resultados. No responde a jerarquía partidaria alguna. Se rige con criterio de conciencia y se basa en la legislación nacional electoral, el presente Estatuto y su propio Reglamento Electoral. Están integrado por (03) tres miembros titulares y (03) miembros suplentes como órgano nacional y como órgano provincial garantizando la doble instancia, los cuales desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario y Vocal con sus respectivos suplentes, el Órgano Electoral Nacional es elegidos por un periodo de 04 años, por la Asamblea General Ordinaria, las funciones Órgano Electoral Nacional son:

- a. Designar y remover **y/o** recomponer a los miembros de los Órganos Electorales Provinciales, están integrados por (03) tres miembros titulares y (03) tres miembros suplentes, los cuales desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario y Vocal, quienes resuelven en primera Instancia los recursos impugnatorios y las nulidades.
- b. Planificar, organizar, dirigir y controlar las elecciones internas, consultas, revocatorias, así como las etapas que correspondan de las primarias del Partido.
- c. Velar por el cumplimiento de lo normado en el presente Reglamento, Estatuto y demás normas que regulan las primarias y elecciones internas de los partidos políticos.
- d. Coordinar, monitorear y fiscalizar las acciones de los organismos electorales descentralizados a nivel provincial.
- e. Resolver las tachas interpuestas contra uno o más miembros de los organismos electorales descentralizados provinciales.
- f. Elaborar y publicar la lista final de candidatos a elecciones primarias o internas.

ESTATUTOS

- g. Informar al órgano competente del sistema electoral sobre los cargos y candidaturas (listas finales de candidaturas) dispuestas para la elección primaria o interna del partido.
- h. Recepcionar las Actas Electorales utilizadas en la jornada electoral partidaria de los diferentes organismos electorales descentralizados provinciales.
- i. Fiscalizar las elecciones internas en cualquiera de las diferentes circunscripciones electorales.
- j. Revisar el computo de los resultados finales en las actas electorales.
- k. Recepcionar los informes de los organismos electorales descentralizados del partido y pronunciarse, si lo amerita.
- l. Informar a ONPE, JNE u organismo del sistema electoral sobre los resultados obtenidos en las elecciones primarias o internas.
- m. Dar por concluido la actividad y funcionamiento de los organismos electorales descentralizados provinciales.
- n. Capacitar a los órganos electorales descentralizados provinciales.
- o. Elaborar normas, resoluciones y directivas en materia electoral partidaria, conforme al Reglamento, Estatuto y normas pertinentes.
- p. Resolver en segunda y última Instancia, los recursos impugnatorios y las nulidades.
- q. Remitir las denuncias al Órgano de Ética y Disciplina sobre hechos contrarios al Proceso Electoral.

El Reglamento Electoral regula el procedimiento, competencia, las funciones, conformación del Órgano Electoral Nacional y sus órganos descentralizados en cada provincia del país, así como los requisitos para integrarlos.

SUB CAPÍTULO II ÓRGANO DE ÉTICA Y DISCIPLINA

ARTICULO 81°: El Órgano de Ética y Disciplina, es una institución que goza de autonomía, encargada de velar por el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos internos y el Reglamento de Procesos Disciplinarios del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**. Garantiza que los afiliados tengan un debido proceso disciplinario siguiendo los principios y enunciados éticos, morales, doctrinarios y políticos establecidos por el estatuto, la Constitución y la Ley, están integrados por (03) tres miembros titulares y (03) tres miembros suplentes, los cuales desempeñarán los cargos de Presidente, Primer Vocal y Segundo Vocal con sus respectivos suplentes, por un periodo de 04 años y son elegidos por la Asamblea General Ordinaria, sus funciones son:

- a. Designar y remover **y/o** recomponer a los miembros de los Órganos de Ética y Disciplina Provinciales están integrados por (03) tres miembros titulares y (03) tres miembros suplentes, los cuales desempeñarán los cargos de Presidente, Primer Vocal y Segundo Vocal, quienes resuelven los procesos disciplinarios en primera Instancia sobre las denuncias contra los afiliados del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- b. Resolver las apelaciones en segunda Instancia de las denuncias contra los afiliados, elevados por el Órgano de Ética y Disciplina Provinciales del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- c. Resolver los procesos disciplinarios en primera Instancia sobre las denuncias contra los directivos del Comité Ejecutivo Nacional, debiendo elevar las apelaciones a la Asamblea General del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
- d. Resolver los procesos disciplinarios en primera Instancia sobre las denuncias contra los directivos de los Comités Ejecutivos Provinciales, Distritales y Del Exterior,

debiendo elevar las apelaciones al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.

El Reglamento de Proceso Disciplinario del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** regula el procedimiento, competencia, las funciones y la conformación del Órgano de Ética y Disciplina y sus órganos descentralizados en cada provincia del país, así como los requisitos para integrarlos son regulados en el Reglamento de Proceso Disciplinario aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional, cuyo anexo A-III, es parte del presente Estatuto.

SUB CAPÍTULO III COMISIÓN ESPECIAL DE CALIFICACIÓN Y DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS

Artículo 82°: Comisión Especial de Calificación y Designación de Candidaturas es la encargada de calificar el cumplimiento de los requisitos para los cargos de elección popular conforme lo dispone el artículo 24-B del Ley 28094 de Organizaciones Política. Sus decisiones se toman por mayoría simple, emite su acta de designación de candidatos y lo remite al Órgano Electoral Nacional. La Comisión tiene competencia nacional.

La Comisión está conformada por el Presidente, Secretario General y el Secretario Nacional de Organización y Descentralización. La comisión se reúne durante el periodo de elecciones generales y regionales y municipales o cuando el Presidente lo convoque, quien la preside.

COMISIÓN NACIONAL DE PLAN DE GOBIERNO

Artículo 83°: Comisión Nacional de Plan de Gobierno es la encargada de elaborar los planes de gobierno que como mínimo incorporan la visión, misión y objetivos del partido, para las elecciones generales, regionales o municipales, conforme lo dispone el artículo 23-A del Ley de Organizaciones Políticas. La Comisión Nacional de Plan de Gobierno tiene competencia nacional y goza de autonomía, se reúne un año antes del periodo de elecciones generales y regionales y municipales o cuando el Presidente lo convoque, quien la preside.

}La Comisión está conformada por el Presidente, Secretario General, Secretaría Nacional de Educación, Ciencia y Tecnología, Secretaría Nacional de Infraestructura, Secretaría Nacional de Orden Interno, Secretaría Nacional de la Mujer, Familia y Desarrollo Humano y Social y Secretaría Nacional de Juventudes.

CAPÍTULO VI ADMINISTRACIÓN

SUB CAPITULO I OFICINA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 84°: La organización operativa y no política del partido está a cargo del Administrador, los Tesoreros, Contador, los Personeros, Representante Legal y Apoderado.

Estos cargos son designados por el Comité Ejecutivo Nacional.

SUB CAPITULO II EL ADMINISTRADOR

ARTICULO 85°: El administrador cumple roles administrativos que requiere el Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** para su normal funcionamiento de sus sedes administrativas. Este cargo es de confianza es designado por el Comité Ejecutivo Nacional y su jefe inmediato es el Secretario General.

El Administrador es cargo de confianza cuyo perfil es un profesional, rentado y tendrá las funciones siguientes:

- Administrar los servicios, personal rentado y recursos materiales del Partido.
- Planificar, ejecutar y controlar el registro de patrimonio de la Institución.
- Coordinar el mantenimiento de los locales partidarios.
- Las demás tareas que le sean encargadas por el Secretario General.

SUB CAPITULO III OFICINA DE TESORERIA NACIONAL

ARTICULO 86°: LA TESORERIA

El Tesorero Titular y el Tesorero Suplente serán designados y/o removidos por el Comité Ejecutivo Nacional a propuesta del Secretario General. Tesorero Suplente asumirá las funciones del titular en ausencia de este, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional. Ambos asumen la responsabilidad contable que la Ley y el Reglamento de Financiamiento de los Partidos Políticos y el Estatuto disponen, sus funciones son:

- a. Dictar las medidas y disposiciones de carácter financiero a nivel nacional, que garanticen la marcha económica del Partido.
- b. La recepción y el gasto de los fondos partidarios son competencia exclusiva de la Tesorería. El acceso a dichas cuentas está autorizado exclusivamente al Tesorero.
- c. Apertura o cierre de cuentas bancarias, los cheques bancarios, transferencias, letras y pagarés
- d. Informar semestralmente al Comité Ejecutivo Nacional de la situación financiera del Partido y dar un informe anual.
- e. Ejercer el cobro de las cuotas de sostenimiento, donaciones e ingresos extraordinarios que puedan ocurrir a favor del Partido.
- f. La recepción y los gastos de los fondos partidarios, dedicados a costear los bienes y servicios relacionados a las necesidades operativas y administrativas ordinarias del Partido.
- g. Suscripción de informes y remitir información a la ONPE sobre aportaciones privadas.
- h. Suscripción de los documentos y comprobantes que sustenten los ingresos y gastos del Partido, de acuerdo a los procedimientos internos.
- i. El Tesorero Titular validará las operaciones autorizadas; y en su ausencia por el Tesorero Suplente, a fin de deslindar responsabilidades ante el Organismo de Control y las demás funciones que le encargue el Comité Ejecutivo Nacional.

SUB CAPITULO IV OFICINA DE CONTABILIDAD NACIONAL

ARTICULO 87°: LA CONTABILIDAD

Los ingresos de cualquiera de las fuentes de financiamiento, así como los gastos, se registran en los libros de contabilidad del Partido, que corresponde al régimen de las asociaciones civiles. Los libros y documentos contables y aquellos que sustenten todas

ESTATUTOS

las transacciones son conservados durante 10 años como mínimo después de realizadas. La Oficina de Contabilidad Nacional está a cargo de un Contador quien será designado y/o removido por el Comité Ejecutivo Nacional a propuesta del Secretario General, depende funcionalmente de la Secretaria Nacional de Economía y Finanzas, se encargará de preparar y mantener actualizado los balances y libros contables del Partido. Asumen la responsabilidad contable que la Ley y el Reglamento de Financiamiento de los Partidos Políticos.

SUB CAPITULO V PERSONEROS TÉCNICOS

ARTICULO 88°: Los Personeros Técnicos Titular y Alterno tienen a su cargo observar y vigilar los procesos de cómputo informático durante el proceso electoral ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales y demás autoridades Electorales que se ocupen del cómputo electoral. Deben acreditar mínimo de 5 años experiencia en materia informática y son designados por el Comité Ejecutivo nacional. Sus funciones son:

- Solicitar a la Oficina Nacional de Procesos Electorales o a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, cualquier información en materia informática y acceso a los programas fuentes del Sistema de Cómputo Electoral.
- Estar presentes en las pruebas y el simulacro del Sistema de Cómputo Electoral en una sala que para tal fin se les asigne, la cual debe tener las facilidades que les permitan la observación correspondiente.
- Solicitar información de los resultados de los dos simulacros de todos o de algunas Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, según éstas lo crean conveniente.
- Solicitar información, durante el proceso electoral, de resultados parciales o finales de todas o de algunas Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, según éstas lo crean conveniente. Tal información está en disquetes. El Personero Técnico ante el Jurado Nacional de Elecciones puede solicitar esta información directamente en cualquiera de las Oficinas Descentralizadas o en la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- Ingresar en cualquier centro de cómputo antes del proceso electoral y durante éste a fin de poder presenciar directamente el proceso de cómputo electoral. Los personeros están presentes durante todo el tiempo en que funcione el Centro de Cómputo. Están prohibidos de interferir, en cualquier modo, con el proceso de cómputo. En caso de hacerlo, pueden ser desalojados del recinto.
- Otras funciones que la Ley y el Reglamento le otorguen.

SUB CAPITULO VI PERSONEROS LEGALES

ARTICULO 89°: Los Personeros Legales del Partido, Titular y Alterno, representan ante el Jurado Nacional de Elecciones, ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales, ante el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil y demás autoridades electorales nacionales y extranjeras. Son designados por el Comité Ejecutivo Nacional. Sus funciones son:

- Inscribir listas de candidatos, presentar recursos, impugnaciones u otros documentos correspondientes, debidamente sustentados, ante todos los organismos electorales.
- Hay incompatibilidad entre estos cargos y la postulación a función pública de origen electoral.
- Los Personeros Legales podrán nombrar en los Jurados Electorales Especiales a personeros a nivel nacional cuando el Partido esté participando en un proceso

- electoral.
- Otras funciones que la Ley y el Reglamento le otorguen.

SUB CAPITULO VII REPRESENTANTE LEGAL

ARTICULO 90°: El representante legal es un funcionario que es designado por el Comité Ejecutivo Nacional, su función primordial es la representación legal del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**, así como está encargado de suscribir los documentos legales del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** y otras funciones que le confiera el Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.

SUB CAPITULO VIII APODERADO

ARTICULO 91°: El apoderado es un funcionario que es designado por el Comité Ejecutivo Nacional, su función primordial es la representación ante instituciones públicas y privadas, así como, está encargado de suscribir los documentos, celebrar contratos y convenios.

OFICINA DE CONTROL INTERNO

ARTICULO 91A°: La Oficina de Control Interno es la responsable de supervisar la utilización y contabilización de todos los actos y documentos de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a la Ley, el Estatuto y normas internas del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.
La Oficina de Control Interno está a cargo de un (01) Auditor, designado y/o removido por el Comité Ejecutivo Nacional.

TÍTULO IV NORMAS DE DISCIPLINA

ARTICULO 92°: SANCIONES DISCIPLINARIAS

La infracción a las normas Constitucionales, Legales, así como al presente Estatuto y normas dictadas por el Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** están contempladas en el reglamento y es sancionada con:

- a. Amonestación escrita.
- b. Suspensión de la afiliación hasta por 30 días calendario.
- c. Desafiliación por separación o destitución de la calidad de afiliado.
- d. Destitución del cargo en los órganos de representación y dirección del partido político.
- e. Inhabilitación para participar en los órganos de dirección y representación del partido político.
- f. Suspensión temporal de los derechos partidarios;
- g. La negativa o cancelación de su registro como precandidato.
- h. Las multas que determine el Reglamento de Procesos Disciplinarios.

La imposición de sanciones disciplinarias se efectúa tomando en cuenta si la infracción cometida es leve, grave o muy grave y, de considerarse pertinente, la reincidencia.

ARTICULO 93°: PROCESO DISCIPLINARIO

El Órgano de Ética y Disciplina, impone la sanción en observancia de las garantías del debido proceso, del principio de pluralidad de instancias y el derecho de defensa. La estructura, instancias, requisitos para ser miembro del Órgano de Ética y Disciplina, sus funciones, así como los recursos impugnativos, la gradualidad de la sanción, así como el levantamiento de las mismas son regulados en el Reglamento de Procesos Disciplinarios aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

TÍTULO V RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

ARTICULO 94°: RÉGIMEN PATRIMONIAL

El Partido recibirá el financiamiento público directo, de conformidad con lo regulado y estipulado en el Artículo 29° de la ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos. El Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** también financiará sus actividades con recursos provenientes de:

- a. Cuotas ordinarias, extraordinarias y aportes en dinero de sus afiliados.
- b. Aportes, donaciones o legados de personas naturales o jurídicas.
- c. Fondos o ingresos provenientes de sus actividades y los rendimientos procedentes de su propio patrimonio.
- d. Los créditos que obtenga.
- e. Queda prohibido la distribución entre sus afiliados de manera directa o indirecta de las rentas obtenidas de manera anual por el Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**

El patrimonio del Partido está constituido por todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos o por adquirirse.

El financiamiento, el régimen económico y el patrimonio del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** están sujetos a lo establecido en la ley N°28094, Ley de Partidos Políticos, en relación a su administración, régimen tributario, verificación, control y publicidad de

ESTATUTOS

sus estados económicos, financieros y contables.

Los fondos del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** deberán estar depositados en cuentas del Sistema Financiero Nacional.

ARTICULO 95°: DISOLUCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO SALVEMOS AL PERÚ

Previa autorización por el Presidente por escrito a la Asamblea General, esta podrá aprobar el acuerdo de disolución del Partido, así como la designación del liquidador conforme a lo señalado por el literal j) del artículo 9° de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos y en el presente Estatuto. Déjese expresa constancia que, como consecuencia de la disolución, la asamblea general tomara el acuerdo del destino del patrimonio del partido debiendo pasar a una Entidad sin fines de lucro, dentro del país, como: Beneficencia, asistencia Social, educación, cultural, científica, artística, literaria, deportiva, política, gremiales y/o de vivienda.

TITULO VI DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El presente Estatuto constituye el instrumento normativo del Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** y entra en vigencia a partir de la inscripción en la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

SEGUNDA. -Se exceptúa por única vez el proceso de elección de las personas designadas a los cargos de Presidente, Comité Ejecutivo Nacional y en los Comités Provinciales de los requisitos señalados por el Estatuto.

TERCERA. - Para la designación del Presidente, los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Provinciales en el año 2022 el único requisito es estar afiliado al Partido Político **SALVEMOS AL PERÚ**.

CUARTO. - MEDIDAS INTERNAS PARA EVITAR EL ACOSO EN LA VIDA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES.

El partido Político **SALVEMOS AL PERÚ** promueve con medidas internas para erradicar todo tipo de acoso contra las mujeres en la vida política entre sus afiliados, candidatas, sean militantes o invitadas en sus listas.

QUINTO. - Cualquier caso no contemplado en la presente norma será resuelto apelando a criterios razonables y a la normatividad vigente al respecto, basándose en la Ley de Organizaciones Políticas y en la decisión de los Órganos de dirección pertinente.

DISPOSICION TRANSITORIA

ÚNICA. - Se autoriza al Secretario General del Partido político **SALVEMOS AL PERÚ** a efectuar las modificaciones estatutarias necesarias con la finalidad de absolver las observaciones que haga el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones.